	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL		
	Código: ADMON-RG-18	12 de enero de 2024	Versión 6

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL

La Asamblea General Ordinaria por Delegados(as) del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia – Fenucol, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Estatuto vigente;

CONSIDERANDO:

1°. Que es función de la Asamblea General Ordinaria por Delegados(as) aprobar su propio reglamento.

2°. Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales), conforme lo establece el Decreto 398 de 2020 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a *“Reuniones No Presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas”*.

3°. Que es necesario fijar normas que regulen el desarrollo de la reunión no presencial de Asamblea Ordinaria que faciliten el debate y garanticen la participación de los(las) delegados(as) y la toma de decisiones, en un marco de orden, respeto, democracia, transparencia y legalidad.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento para que conforme a las normas expresadas en el siguiente articulado se desarrolle la reunión no presencial de la Asamblea General Ordinaria por Delegados(as) virtual de Fenucol.

ARTÍCULO 1°. MEDIO TECNOLÓGICO DE COMUNICACIÓN

Para la realización de la Asamblea en reunión virtual se utilizará la aplicación ZOOM o MEET de videoconferencias y formularios electrónicos para la elección virtual, las cuales permiten la conexión vía internet de todos los(las) participantes en la asamblea, con audio e imagen, la presentación de videos, gráficos y textos y envío de mensajes, así como la deliberación, toma de decisiones y elección electrónica por parte de los(las) Delegados(as) mediante comunicación simultánea o sucesiva y resultados inmediatos.



REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL

Código: ADMON-RG-18

12 de enero de 2024

Versión 6

El manejo y soporte técnico de las aplicaciones para el desarrollo de la reunión estará a cargo de departamento de tecnología de Fenucol, quienes atenderán las instrucciones que imparta el presidente(a) de la Asamblea.

ARTÍCULO 2º. GRABACIÓN DE LA REUNIÓN Y ACEPTACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, como prueba de la reunión virtual será grabada mediante la herramienta de la aplicación ZOOM o MEET, la cual conserva el audio, videos, imágenes y mensajes.

Al ser acogido y aprobado el presente reglamento, todos los asistentes virtuales a la reunión aceptan la grabación y el tratamiento de sus datos personales conforme a las disposiciones legales y a la política de protección de datos de FENUCOL.

ARTÍCULO 3º. ASISTENTES

A la reunión virtual asistirán los(las) delegados(as) convocados, los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal y empleados(as) del Fondo requeridos para informes o logística de la reunión y quienes brindarán el soporte técnico para la conexión.

ARTÍCULO 4º. VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS(LAS) DELEGADOS Y OTROS ASISTENTES.

Registro de Asistencia

De conformidad con las disposiciones legales el Representante Legal del Fondo deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para lo cual se apoyará en el proveedor de soporte tecnológico que le informará los nombres y apellidos completos de los(las) delegados(as) que se conectaron a la sala virtual cotejándolos con el correspondiente listado de hábiles, teniendo en cuenta que con la aplicación tecnológica utilizada. Igualmente se conectarán y se informará de los demás asistentes virtuales: miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal, empleados del Fondo u otros invitados.

ARTÍCULO 5º. QUÓRUM:



REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL

Código: ADMON-RG-18

12 de enero de 2024

Versión 6

El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. En las Asambleas Generales de delegados(as) el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

ARTÍCULO 6°. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea general ordinaria por delegados(as), la conforman los asociados HÁBILES que a la fecha de la reunión de la Junta Directiva estén al día en sus compromisos contractuales con Fenucol, como lo establece el estatuto.

Los asociados delegados(as) tienen una vigencia por dos (2) años desde las elecciones.

El Comité de Control Social, certifica la habilidad e inhabilidad de los asociados delegados(as).

ARTÍCULO 7°. REGISTRO DE ASOCIADOS HÁBILES:


El registro se realizará previo a la hora señalada en la convocatoria para poder dar inicio a la Asamblea General Ordinaria por delegados(as).

ARTÍCULO 8°. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea será instalada por el(la) presidente(a) o el(la) vicepresidente(a) de la Junta Directiva de Fenucol, una vez verificado el quórum, momento en el cual se someterá a consideración el orden del día, siendo potestad de la Asamblea modificarlo, por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 9°. DESIGNACIONES

La Asamblea nombrará a un(a) presidente(a), un(a) vicepresidente(a), un(a) secretario(a) y tres (3) asociados(as) quienes conformarán la comisión para la revisión del acta de la Asamblea, así mismo, designará a dos (2) delegados(as) para conformar la COMISIÓN DE ESCRUTINIO, quienes se encargarán, junto con el revisor fiscal en ejercicio, de la recepción y escrutinio de los votos, labor que será

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL		
	Código: ADMON-RG-18	12 de enero de 2024	Versión 6

supervisada por el Comité de Control Social, que ejercerán sus funciones inmediatamente.

ARTÍCULO 10° FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El(la) presidente(a) dirigirá la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden en que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El(la) vicepresidente(a) reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

ARTÍCULO 10° FUNCIONES DEL (DE LA) SECRETARIO(A)

Dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la Asamblea, elaborar el acta de la Asamblea y firmarla.

ARTÍCULO 11°. DEBERES DE LOS(LAS) ASAMBLEÍSTAS


Todos(as) los(las) asambleístas deben responder cortésmente y someterse a la moción de orden, contribuir y mantener el ambiente de armonía y de respeto entre todos los(las) asistentes a la Asamblea, no abandonar la Asamblea hasta la finalización o suspensión de esta, aceptar y respetar las comisiones que le encargue la Asamblea y en caso fortuito o fuerza mayor, solicitar permiso para ausentarse de la Asamblea.

ARTÍCULO 12°. INTERVENCIONES

Las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente(a) de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando; utilizando la herramienta de la aplicación “**levantar la mano**”.

ARTÍCULO 13°. PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse por medio del formato ADMON-FR-30 **FORMATO DE PROPOSICIONES Y O RECOMENDACIONES ASAMBLEA** y

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL		
	Código: ADMON-RG-18	12 de enero de 2024	Versión 6

dirigirlo a los correos controlinterno@fenucol.com y cumplimientoyriesgo@fenucol.com.

Los formatos recibidos se organizarán según tema y se dará lectura en la Asamblea de cada formato enviado. Se recibirán formatos hasta el **viernes 1 de marzo de 2024**.

Es de resaltar que las proposiciones cuyo contenido no corresponda al tema de la asamblea, serán aceptadas como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva si fuere el caso.

ARTÍCULO 14°. DEL VOTO Y LAS DECISIONES

Cada delegado(a) participante virtualmente tendrá derecho sólo a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Para el caso de los asociados delegados(as) que son miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz, pero no al voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los(las) delegados(as) salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.


En los eventos de reforma de Estatutos, imposición de contribución obligatoria para los asociados(as) y la fijación de aportes extraordinarios, se requerirá el voto favorable del setenta (70%) de los(las) delegados(as) de la Asamblea.

Para emitir su voto en forma virtual, los(las) delegados(as) darán clic en el enlace del chat, que de forma inmediata los llevara al formulario de la votación.

ARTÍCULO 15°. ESCRUTINIOS

La Asamblea designará a tres (3) delegados(as) asistentes virtualmente para que junto con un miembro del Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal en ejercicio, verifiquen y den a conocer los resultados de la votación electrónica.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL		
	Código: ADMON-RG-18	12 de enero de 2024	Versión 6


Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de **cociente electoral**, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista.

ARTÍCULO 17° POSTULACIÓN

En caso que no se tenga planchas, listas o postulados con anticipación para la postulación de candidatos(as) a ocupar los cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social o Apelaciones la mesa directiva concederá un receso de diez (10) minutos, con el fin de recibir las inscripciones de las correspondientes planchas, que deben cumplir con los siguientes parámetros:

- I. Las listas para elección de Junta Directiva estarán conformadas por mínimo cinco (5) candidatos(as) principales y cinco (5) suplentes, mientras que las del Comité de Control Social, estarán conformadas por mínimo tres (3) principales y tres (3) suplentes. Las listas del comité de apelaciones estarán conformadas por tres (3) candidatos(as) principales. Cada lista o plancha debe ser presentada por un(a) delegado(a) responsable.
- II. Cada candidato(a) debe firmar su postulación en señal de aceptación o enviar un correo electrónico manifestando su interés en ser parte de cualquier cuerpo colegiado.
- III. Si al validar la información de los candidatos se encontrase el nombre de un(a) candidato(a) postulado(a) en dos (2) o más planchas, éstas se devolverán a los(las) delegados(as) que las presentaron para que se vuelvan a conformar sin que queden nombres de candidatos(as) repetidos en ellas.

Cerrada la aceptación de postulaciones, se verificará si los(las) candidatos(as) reúnen los requisitos estatutarios y legales. Si se encontrasen candidatos(as) que no los reúnen, se dará un receso de cinco (5) minutos para recomponer las planchas retirando a los(las) candidatos(as) no elegibles, sustituyéndolos por otros que sí cumplan con los requisitos.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL		
	Código: ADMON-RG-18	12 de enero de 2024	Versión 6

Fenucol recibirá postulaciones de modo anticipado a la celebración de la reunión de la Asamblea General Ordinaria por Delegados(as).

ARTÍCULO 18° ELECCIÓN:

La votación se hará en forma separada, en el siguiente orden: Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.

Cada delegado(a) presente emitirá su voto de manera electrónica conforme al mecanismo indicado en la Asamblea, votando por los candidatos(as) de su preferencia, indicando tantos candidatos como miembros principales para la Junta Directiva y Comité de Apelaciones se proyecta elegir, tomándolos de las listas de los inscritos. Para Revisoría Fiscal se tomarán las propuestas que llenaron todos los requisitos preseleccionados por la correspondiente comisión.

Antes de iniciar la votación se verificará nuevamente el quórum y terminada la votación, la Comisión de Escrutinios (se) confrontará el número de votos frente al quórum.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallas en el sistema electrónico, se procederá a realizar la votación mediante manifestación verbal de los números que identifican a los candidatos o enviándolos por mensaje de texto utilizando la herramienta de la aplicación ZOOM o MEET (chat).

ARTÍCULO 90°. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Para la elección del revisor fiscal y su suplente, se aplicará la elección por mayoría absoluta entre las postulaciones presentadas.

ARTÍCULO 20°. FIRMA DEL ACTA

Conforme lo dispone en los Estatuto, el acta de la reunión de la presente Asamblea General Ordinaria de delegados(as), debe ser firmada por los integrantes de la comisión antes indicada junto con el presidente(a) y secretario(a) de la Asamblea y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 por el Representante Legal del Fondo de Empleados.



REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL

Código: ADMON-RG-18

12 de enero de 2024

Versión 6

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria de delegados(as) y deroga cualquier otro reglamento o Resolución que le sean contrarios.

Este, **REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS(AS) VIRTUAL**, fue puesto a consideración de los(las) Asociados(as) junto con la convocatoria y orden del día para la Asamblea General Ordinaria por delegados(as) virtual que se realizó el 9 de marzo de 2024.

Aprobado a los 9 días de marzo de 2024, para su legalización firman;

Presidente

secretario

MARIA EUGENIA VILLEGAS PEÑA
Representante Legal

RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	29 de mayo de 2020	Creación del documento.
2	27 de marzo de 2021	Se elimina el párrafo 1 del artículo 1 y se realizan otros cambios de redacción y forma del documento.
3	12 de marzo de 2022	Artículo 13, párrafo 2
4	25 de marzo de 2023	Ajustes de redacción.
5	9 de marzo de 2023	Ajustes de redacción.
6	12 de enero de 2024	Ajustes de redacción.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
María Eugenia Villegas	Junta Directiva	Asamblea
Cargo: Gerente General	Asamblea General Ordinaria de Delegados(as)	Asamblea por Delegados